

## Mapa político



# Constitución Política de la República de Honduras de 1982

Dada en la Asamblea Nacional Constituyente en Tegucigalpa, el 11 de enero de 1982

Tema	Texto constitucional
<p>1. La fe puesta en la restauración de la unión centroamericana</p>	<p style="text-align: right;"><b>PREÁMBULO</b></p> <p><i>Nosotros, Diputados electos por la voluntad soberana del pueblo hondureño, reunidos en Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios y el ejemplo de nuestros próceres, con nuestra fe puesta en la restauración de la unión centroamericana e interpretando fielmente las aspiraciones del pueblo que nos confirió su mandato, decretamos y sancionamos la presente Constitución para que fortalezca y perpetúe un estado de derecho que asegure una sociedad política, económica y socialmente justa que afirme la nacionalidad y propicie las condiciones para la plena realización del hombre, como persona humana, dentro de la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa y el bien común.</i></p>
<p>2. Forma de gobierno: República libre, democrática</p>	<p style="text-align: right;"><b>TÍTULO I DEL ESTADO CAPÍTULO I De la organización del Estado Artículo 1</b></p> <p><i>Honduras es un Estado de derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.</i></p>
<p>3. Idioma oficial: español</p>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 6</b></p> <p><i>El idioma oficial de Honduras es el español. El Estado protegerá su pureza e incrementará su enseñanza.</i></p>
<p>4. Respeto a la autodeterminación de los pueblos (en el derecho internacional).</p>	<p style="text-align: right;"><b>TÍTULO I DEL ESTADO CAPÍTULO III De los tratados Artículo 15</b></p> <p><i>Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respecto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales.</i></p> <p><i>Honduras proclama como ineludible la validez y obligatoria ejecución de las sentencias arbitrales y judiciales de carácter internacional.</i></p>
<p>5. Tratados internacionales</p>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 16</b></p> <p><i>Todos los tratados internacionales deben ser aprobados por el Congreso Nacional antes de su ratificación por el Poder Ejecutivo.</i></p> <p><i>Los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros estados, una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno.</i></p>



Tema	Texto constitucional
6. <b>Supremacía de tratado y convenciones</b>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 18</b></p> <p><i>En caso de conflicto entre el tratado o convención y la Ley prevalecerá el primero.</i></p>
7. <b>Igualdad del hombre ante la ley</b>	<p style="text-align: right;"><b>TÍTULO III</b> <b>DE LAS DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS</b> <b>CAPÍTULO I</b> <b>De las declaraciones</b> <b>Artículo 60</b></p> <p><i>Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos.</i></p> <p><i>En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley.</i></p> <p><i>Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.</i> <i>La Ley establecerá los delitos y sanciones para el infractor de este precepto.</i></p>
8. <b>Terrenos en zona limítrofe</b>	<p style="text-align: right;"><b>CAPÍTULO II</b> <b>De los Derechos Individuales</b> <b>Artículo 107</b></p> <p><i>Los terrenos del Estado, ejidales comunales o de propiedad privada situados en la zona limítrofe a los estados vecinos, o en el litoral de ambos mares, en una extensión de cuarenta kilómetros hacia el interior del país, y los de las islas, cayos, arrecifes, escolladeros, peñones, sirtes y bancos de arena, sólo podrán ser adquiridos o poseídos o tenidos a cualquier título por hondureños de nacimiento, por sociedades integradas en su totalidad por socios hondureños y por las instituciones del Estado bajo pena de nulidad del respectivo acto o contrato.</i></p> <p><i>La adquisición de bienes urbanos comprendidos en los límites indicados en el párrafo anterior, será objeto de una legislación especial.</i></p> <p><i>Se prohíbe a los registradores de la propiedad la inscripción de documentos que contravengan estas disposiciones.</i></p>
9. <b>De la protección de la riqueza antropológica y arqueológica, histórica y artística</b>	<p style="text-align: right;"><b>CAPÍTULO XVIII</b> <b>De la educación y cultura</b> <b>Artículo 172</b></p> <p><i>Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la Nación.</i> <i>La Ley establecerá las normas que servirán de base para su conservación, restauración, mantenimiento y restitución, en su caso.</i></p> <p><i>Es deber de todos los hondureños velar por su conservación e impedir su sustracción.</i></p> <p><i>Los sitios de belleza natural, monumentos y zonas reservadas, estarán bajo la protección del Estado.</i></p>



Tema	Texto constitucional
10. <b>Preservación de culturas nativas y sus expresiones culturales</b>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 173</b></p> <p><i>El Estado preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías.</i></p>
11. <b>Tierras ejidales</b>	<p style="text-align: right;"><b>TÍTULO V DE LOS PODERES DEL ESTADO CAPÍTULO XI Del régimen departamental y municipal Artículo 300</b></p> <p><i>Todo municipio tendrá tierras ejidales suficientes que le aseguren su existencia y normal desarrollo.</i></p>
12. <b>Integración económica centro-americana</b>	<p style="text-align: right;"><b>TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO CAPÍTULO I Del sistema económico Artículo 335</b></p> <p><i>El Estado ordenará sus relaciones económicas externas sobre las bases de una cooperación internacional justa, la integración económica centroamericana y el respeto de los tratados y convenios que suscriba, en lo que no se oponga al interés nacional.</i></p>
13. <b>Cooperativas</b>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 338</b></p> <p><i>La Ley regulará y fomentará la organización de cooperativas de cualquier clase, sin que se alteren o eludan los principios económicos y sociales fundamentales de esta Constitución.</i></p>
14. <b>Medidas de Protección de comunidades indígenas</b>	<p style="text-align: right;"><b>TÍTULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO CAPÍTULO III De la Reforma Agraria Artículo 346</b></p> <p><i>Es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas.</i></p>
15. <b>Potestad del Estado sobre los recursos naturales</b>	<p style="text-align: right;"><b>TÍTULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO CAPÍTULO V De la Hacienda Pública Artículo 354</b></p> <p><i>Los bienes fiscales o patrimoniales solamente podrán ser adjudicados o enajenados a las personas y en la forma y condiciones que determinen las leyes.</i></p> <p><i>El Estado se reserva la potestad de establecer o modificar la demarcación de las zonas de control y protección de los recursos naturales en el territorio nacional.</i></p>



# Esquema analítico de la Constitución

## DATOS GENERALES

Promulgación	Forma de gobierno	Población indígena	Titular del derecho	Convenio 107 (1957)	Convenio 169 (1989)	Jerarquía de Convenios internacionales	Órganos Competentes
11/1/1982	Estado de derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente (Preámbulo; 1)	7 grupos 500.000 12,8 % (1999)	culturas nativas, comunidades indígenas	no ratificado	• ratificado el 28/3/1995	• Tratados y convenios están encima de la Ley (art. 16; 18)	no figura

## DERECHOS INDÍGENAS CULTURALES

Nación pluricultural	Existencia histórica reconocida	Protección o promoción como colectivo	Lenguas indígenas como idioma oficial	Educación bilingüe	Educación intercultural
no figura	no figura	• (arts. 172; 173; 346)	sólo español (art. 6)	no figura	no figura

## DERECHOS INDÍGENAS TERRITORIALES

Definición	Protección especial	Propiedad inajenable	Provisión de tierra	Usufructo de suelo	Patrimonio cultural	Biodiversidad y recursos genéticos	Pueblos indígenas en zona fronteriza
No figura, sólo tierras ejidales (art. 300)	• (art. 346)	no figura	no figura	no figura, Estado tiene potestad sobre recursos naturales (art. 354)	• (art. 173)	no figura	no figura

## DERECHOS INDÍGENAS DE AUTOGESTIÓN

Personería jurídica colectiva	Jurisdicción indígena	Autonomía	Representación en Legislativo
sólo como cooperativas (art. 338)	no figura	no figura	no figura



## Legislación específica

### Leyes y Decretos

<b>14/11/1966</b>	Ley Orgánica de Educación Decreto núm. 79
<b>10/01/1974</b>	Ley de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal Decreto Ley núm. 103
<b>14/09/1989</b>	Ley de Educación Superior Decreto núm. 142
<b>06/04/1992</b>	Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola Decreto núm. 31
<b>19/10/1992</b>	Acuerdo núm. 2.124 Reglamento de adjudicación de tierra en la Reforma Agraria
<b>1993</b>	Ley del Ministerio Público Decreto núm. 228
<b>27/05/1993</b>	Ley General del Ambiente Decreto núm. 104
<b>03/08/1994</b>	Acuerdo núm. 0719-EP 94 Reconocimiento de Honduras como pluricultural y multiétnica que requiere institucionalizar la Educación Bilingüe Intercultural
<b>07/01/1997</b>	Decreto núm. PCM-003
<b>21/07/1997</b>	Acuerdo núm. 110 Creación de Comisión para elaborar anteproyecto de Ley que regule aspectos relacionados con la población indígena y tribal
<b>24/12/1998</b>	Ley General de Minería Decreto núm. 292



## Lenta transformación hacia los estándares internacionales

Honduras cubre grandes zonas rurales con una estructura sumamente asimétrica de la propiedad agraria. La base económica de este país, uno de los más pobres de Centroamérica, depende de exportaciones (especialmente del café y el plátano). La situación política de Gobiernos de facto (que incluye también un breve periodo de reformismo militar con una tímida reforma agraria de 1975-1978) y el apoyo al movimiento de los Contras nicaragüenses, caracterizan a una época reciente poco favorable para el reconocimiento de las minorías nacionales. Por otra parte, la población de Honduras en 1998 se vio severamente afectada por el huracán Mitch.

Los pueblos autóctonos de Honduras representan entre el 7 y el 12 por ciento de la población nacional. Entre ellos figuran los garífunas de origen afroamericano que viven a lo largo del litoral atlántico, los lenca, los miskito (también con influencia africana), los xicaque y los chortí, como grupo representante más meridional de la familia maya-quiché:

*Es poco sabido a nivel nacional que Honduras es un país multiétnico, multicultural y multilingüe que se compone de cuatro grandes familias étnicas: los ladinos o mestizos que son la mayoría (casi 5 millones), la llamada sociedad nacional, los indígenas..., los afro-antillanas (garífunas) y los criollo-anglohablantes. Las etnias indígenas y afro-antillanas constituyen la herencia cultural de Honduras y representan alrededor del 7% de la población hondureña según el estudio de Rivas (1993) que se considera el más confiable. La distribución geográfica tan dispersa es el resultado de la colonización. ...Una opinión ahora generalmente difundida y adoptada por el Banco Mundial en base a un conteo por municipios se refiere al 12,8%, en cifras absolutas a casi 500.000 personas (Gleich y Gálvez, 1999: 1 y 7).*

La vuelta de los partidos tradicionales al poder se celebra en 1982 con una nueva Carta fundamen-

tal, que declara a la población minoritaria objeto de protección: *Es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas* (art. 346). El documento extiende esta tutela a la *riqueza arqueológica* (art. 172) y el estímulo de las *culturas nativas* y las *genuinas expresiones del folclore nacional* (art. 173). Por otra parte, el Estado otorga "tierras ejidales" a los municipios, término conocido por el constitucionalismo mexicano (art. 300). También se alude en esta Carta de 1982 al fomento de

la *organización de cooperativas* (art. 338), precepto que implica la titularidad colectiva de la propiedad. Desde un punto de vista comparativo, Honduras presenta un articulado bastante restringido en el tema de los derechos indígenas y las políticas estatales se han limitado a reaccionar ante las reivindicaciones puntuales de los pueblos indígenas, y no lograron proponer una planificación estratégica a mediano y largo plazo.

*Son incontables los casos de violación a nuestra constitución y al convenio 169 en los diferentes aspectos de la estructura socio-económica, política y económica de nuestro país que a la vez atentan contra los derechos de nuestros pueblos.*

*Carta del CONSEJO CÍVICO DE ORGANIZACIONES POPULARES E INDÍGENAS DE HONDURAS (COPINH) a Koffi Anan, Secretario General de Naciones Unidas (31 de julio del año 2002)*

El país centroamericano suscribió el Convenio 169 de la OIT en 1995, hecho que explica la paulatina transformación de la legislación común; de este modo se estableció, por ejemplo, la educación bilingüe intercultural por un acuerdo presidencial (núm. 0719-EP-94 de 1994).

Existen grandes organizaciones étnicas, entre ellos la Coordinadora Nacional de Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH), la Organización Indígena Lenca de Honduras (ONILH), la Organización Franterna Negra Hondureña (OFRONEH), la Federación de Tribus Xicaques de Yoro (FETRIXY), y el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH).



Los lencas, la etnia más numerosa con 100.000 personas, viven principalmente en los departamentos de la Paz, Lempira, Intibucá, el sur de Santa Bárbara y pequeños reductos en los departamentos de Comayagua, Valle y Francisco Morazán.

Los misquitos son aproximadamente 40.000 personas, ubicadas en el departamento de Gracias a Dios.

Los xicaques o tolupanes, con una población de 19.300 personas, viven en los departamentos de Yoro y Francisco Morazán.

Los chortí, con una población de 4.200 personas, están ubicados en los departamentos de Copán y Ocotepeque.

Los pech o payas, con una población de 2.586 personas, se ubican en los departamentos de Olancho, Colón y Gracias a Dios.

Los tawahkas o sumos, con una reducida población de 975 miembros, se encuentran ubicados en los márgenes del río Patuca en los departamentos de Gracias a Dios y Olancho.

El pueblo negro de los garífunas, con una población aproximada de 98.000, residentes en comunidades rurales en el litoral atlántico o en la zona costera del Caribe, abarca los departamentos de Cortés, Atlántida, Colón y Gracias a Dios y un número creciente vive en ciudades (La Ceiba, Tela, Cortés, Trujillo, San Pedro Sula y Tegucigalpa). Existe consenso general que otros 50.000 a 100.000 garífunas hondureños viven en los Estados Unidos, especialmente en Nueva York.

(Gleich y Gálvez, 1999: 2)

## Decenas de indígenas asesinados en Honduras

### Demandan acción beligerante de la Fiscalía General

“La Prensa”, Managua

21 de julio del 2002

Freddy Cuevas (AP) TEGUCIGALPA.- Por lo menos 65 indígenas han sido asesinados por terratenientes y militares en 12 años en Honduras, según se denunció ayer aquí.

El presidente de la Federación de Tribus Tolupanes y Xicaques de Yoro (Fetrixi), Julián Elías Licona, dijo a la prensa que "sólo cuatro sospechosos están detenidos por esos crímenes, que no son investigados por el gobierno".

"Y los autores de esos delitos, entretanto, permanecen en la impunidad", añadió.

Licona sostuvo que "los asesinatos de nuestros compañeros vienen ocurriendo desde 1990 en diferentes lugares de Honduras... y los

asesinos, en su mayoría son propietarios de fincas y militares, que están libres y nadie los busca ni persigue".

Instó asimismo a la Fiscalía General a "adoptar una posición firme en este caso".

La Fetrixi agrupa a unos 44.000 miembros de 30 tribus de tolupanes, xicaques y garífunas que viven en la provincia de Yoro, en la zona central del país.

Licona hizo pública su denuncia al conmemorarse este día el 466 aniversario del primer héroe nacional, el cacique Lempira, que combatió a los españoles en 1536. Lempira, cuyo nombre lleva la moneda hondureña, era un líder

indio que murió por defender la soberanía de Honduras, según la historia.

Por su parte, el fiscal especial de Etnias y Patrimonio Cultural, Belarmino Reyes, se limitó a decir que "los tribunales conocen 35 juicios por asesinato de indígenas, que requieren ser investigados".

Honduras, con 6,7 millones de habitantes, tiene unos 600.000 indígenas que viven en la extrema pobreza en unas 4.000 aldeas. Sus tribus son siete: lencas, xicaques o tolupanes, garífunas o caribes negros, mískitos o zambos, chortís, pech o payas, y tawahkas o sumos.





## **Bibliografía**

**Alvarado García, Ernesto (recop.)**

1958 *Legislación Indigenista de Honduras*, México, Instituto Indigenista Interamericano.

**CESCR**

2001

"Concluding Observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights: Honduras", Ginebra, Committee on Economic, Social and Cultural Rights, ECOSOC, E/C.12/1/Add.57.

**CIDH**

2001

"Informe Núm. 124/01. Caso 12.387. Alfredo López Alvarez. Honduras", Washington, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

**Gleich, Utta von y Ernesto Gálvez**

1999

*Pobreza étnica en Honduras*, Washington, Banco Interamericano de Desarrollo, Unidad de Pueblos Indígenas y Desarrollo Comunitario, Departamento de Desarrollo Sostenible.

**Matos Mar, José**

1993

"Población y grupos étnicos de América", en *América Indígena*, núm. 4, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1993, pp. 155-234.

### **Internet**

- **Instituto Nacional de Estadística**  
[www.ine-hn.org/Portada/centro.htm](http://www.ine-hn.org/Portada/centro.htm)
- **Garífunas de Honduras**  
[www.stanford.edu/group/arts/honduras/discovery\\_eng/index.html](http://www.stanford.edu/group/arts/honduras/discovery_eng/index.html)



